



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 031 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 23 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 051-2020-GOREMAD/DIRESA-DESP/ESRI, de fecha 13 de enero de 2020 y el Memorando N° 065-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de enero de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional donde se declara DÍAS DE VACUNACIÓN INTENSIVA REGIONAL, los días 6 y 7 de cada mes durante el periodo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población, en términos socialmente aceptables de Seguridad, Oportunidad y Calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", mediante el cual se da la pauta para la asignación de meta física por Grupo Etario y tipo de vacuna;

Que, mediante Oficio N° 051-2020-GOREMAD/DIRESA-DESP/ESRI, de fecha 13 de enero de 2020, la dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita la emisión de la Resolución Directoral declarando DÍAS DE VACUNACIÓN INTENSIVA REGIONAL, los días 6 y 7 de cada mes durante el periodo 2020; ello con la participación obligatoria del personal de salud que labora en los establecimientos de salud de acuerdo a la programación del rol de turnos;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 031 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 23 ENE. 2020

por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, por consiguiente, amerita declarar DÍAS DE VACUNACIÓN INTENSIVA REGIONAL, los días 6 y 7 de cada mes durante el periodo 2020, tal como se dispone en el Memorando N° 065-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de enero de 2020, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, DÍAS DE VACUNACIÓN INTENSIVA REGIONAL, los días 6 y 7 de cada mes durante el periodo 2020, en todos los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud Pericas de Madre de Dios.

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que cada jefe de establecimiento de salud y jefe de personal, deberán organizar el rol de turnos, de forma tal que garantice la participación del mayor número de trabajadores de los establecimientos de salud, considerando sus beneficios por guardias dominicales y guardias comunitarias para el caso del personal nombrado.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que es de prioridad en los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios, cumplir con las coberturas de inmunizaciones mayor al 90%. Por lo tanto, las actividades realizadas durante estos días deberán ser registradas en el HIS MINS/E QHALLY y FUA-SIS.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que todo el personal de los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios, participe de manera activa en los días de vacunación, debiendo prever la atención de emergencias y punto fijo de vacunación. El consolidado de vacunación por tipo de vacunas y grupo etario de éstos dos días, deberá ser informado al término de la actividad a la Coordinación de inmunizaciones de la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud Pericas y de allí a la Coordinación Regional de Inmunizaciones por establecimiento de salud.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, difunda la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud Pericas y de allí a los establecimientos de salud a nivel regional.

ARTICULO 6°.- DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
RECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Administración (01)
Plan. Est. (01)
DESP (02)
DRSP (01)
DCI/Estad. (02)
JCHO/IULNC/RAPB/OAJ
A.JE/JVM/kyr